

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4367 Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se regula, para el periodo lectivo 2017/2018, el procedimiento de admisión y matrícula en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, como Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el periodo lectivo 2017-2018 el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o requisitos académicos alegados para el acceso.

Tercero. Reserva de plazas.

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Cuarto. Tasas y precio público.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el Primer Nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (195,45€), así como se hará efectivo el pago de las cuotas de la apertura del expediente académico (19,01 €) y servicios generales (8,50 €), de conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, publica las tarifas de las tasas y precios públicos.

2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Quinto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

1.1. Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. Estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas.
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2.1. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa para la apertura de expediente los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

3. La presentación de la documentación del NIF, NIE y, en su caso, familia numerosa, discapacidad (si está expedido por el IMAS) y desempleo únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de inscripción para la admisión al Primer Nivel de Grado Medio de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo a esta resolución.

2. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas, pudiendo presentarlas además en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de solicitud de admisión para cursar las enseñanzas del Primer Nivel de Grado Medio de Fútbol será entre el 19 de junio y 28 de julio.

4. Aquellas personas interesadas en realizar la prueba de carácter específico de acceso al Primer Nivel de Grado Medio de Fútbol, que se realizará los días 21 y 22 de septiembre, de acuerdo con la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala (BORM de 11 de abril), podrán realizar, dentro del plazo indicado, una solicitud de admisión y matriculación condicionada a la superación de la misma.

5. Para realizar la solicitud de admisión y matriculación condicionada a la superación de dicha prueba se utilizará el modelo que se ajusta al Anexo II de esta Resolución. Si los aspirantes no superasen la prueba específica de acceso, esta solicitud no tendrá validez.

Séptimo. Requisitos y documentación.

1. El procedimiento de solicitar la admisión y matriculación para el acceso a la formación requiere la presentación de los requisitos académicos y de otra índole, en su caso.

1.1. Estos requisitos son:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del requisito de carácter específico para el acceso a estas enseñanzas.
- Certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título.

2. Por tanto la solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso. Este certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.
- Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

3. La presentación del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Publicación de admitidos.

1. La dirección del IES elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 1 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 18 de septiembre, los solicitantes podrán subsanar la falta de documentación.

2. La relación definitiva de admitidos se publicará el día 19 de septiembre.

Noveno. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Décimo. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula entre los días 20 y 29 de septiembre.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar, en su caso:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes a la apertura del expediente académico y servicios generales.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Undécimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, hasta los quince días siguientes, transcurridos desde la fecha de inicio del período lectivo.

Duodécimo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.



6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de junio de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL.

CURSO 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:.....Localidad:..... Provincia.....

DNI:.....Teléfono:.....

e-mail:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES “Poeta Sánchez Bautista” para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico vigente.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a de de 2017

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante _____

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la admisión al primer nivel de grado medio de fútbol.

Sí autorizo

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTORA DEL IES “POETA SÁNCHEZ BAUTISTA”



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL CONDICIONADA A LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

CURSO 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia.....

DNI:..... Teléfono:.....

e-mail:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL.**

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a de de 2017

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/La solicitante _____

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la admisión al primer nivel de grado medio de fútbol.

- Sí autorizo
- No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/accéder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTORA DEL IES "POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"